



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 SEP. 2025**

2024-2-11-0001062

VISTO: el proyecto presentado por el CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE denominado "CREACIÓN DE CAMPO SINTÉTICO PARA PRÁCTICAS Y PARTIDOS OFICIALES", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la construcción de una cancha de fútbol 11 y un espacio anexo de Grass sintético;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 18 de junio de 2025;

ASUNTO 0 1 4 1

II) que el proyecto deportivo presentado por el CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE (RUT N° 214.588.160.019), será administrado por el Fideicomiso de Administración 10089/2016 (RUT No. 217.852.920.013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE (RUT N° 214.588.160.019) denominado "CREACIÓN DE CAMPO SINTÉTICO PARA PRÁCTICAS Y PARTIDOS OFICIALES" cuyo objetivo consiste en la construcción de una cancha de fútbol 11 y un espacio anexo de Grass sintético, por un total de \$ 25.224.089 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos veinticuatro mil ochenta y nueve).

DP/A-MR

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 25:224.089 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos veinticuatro mil ochenta y nueve).

3º) Otórgase al CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE (RUT N° 214.588.160.019) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 7:750.609 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos nueve).

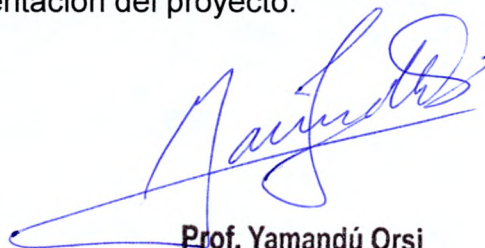
4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que el CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA